

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-6**

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200004324.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- **SOLICITUD.** Que con fecha 19 de febrero de 2024, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200004324, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Camilo Garcia Sansores, en la que se requirió lo siguiente:

*"Solicito información relacionada con las rifas de regalos, obsequios y artículos diversos entregados por la gobernadora Layda Sansores San Román en sus eventos en colonias y comunidades:*

- 1.- Cuántas rifas ha realizado, en qué fechas, sedes y de qué tipo de artículos
- 2.- Montos económicos de adquisición de los productos y/o artículos rifados y especificar el proveedor (agregar evidencia de facturas, contratos, licitaciones, recibos...)
- 3.- Listado de la totalidad de artículos rifados a la fecha de esta solicitud
- 4.- Listado de ganadores y/o beneficiarios de los artículos rifados.
- 5.- Especificar de qué área o dependencia se eroga el presupuesto para la adquisición de los productos rifados, a qué programa pertenece y si existen reglas de operación y objetivos, metas o algún tipo de indicadores (Agregar evidencias)
- 6.- Qué área, dependencia y/o servidor público es el responsable de determinar las fechas, sedes y tipo de productos a rifar". [sic]

II.- **SOLICITUD TURNADA.** Que, la Unidad de Transparencia, de acuerdo al Numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó las preguntas 2 y 5 de la solicitud de acceso a la información pública a través de los memorándums número SAFIN03/OT/UTR/0063/2024 a la Dirección General de Egresos, SAFIN03/OT/UTR/0064/2024 a la Dirección General de Recursos Materiales, y SAFIN03/OT/UTR/0065/2024 a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, todos de fecha 20



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024--INX-6

de febrero de 2024, por tratarse de asuntos de sus competencias, de conformidad con los artículos 4, apartado A, fracciones IV, VII y XI, 5, Apartado B, fracción II, inciso a, 22, fracción IV, y 35, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, toda vez que la Dirección General de Recursos Materiales tiene a su cargo los procesos de adquisición, licitación y contratación de bienes, productos y servicios solicitados por los organismos centralizados de la Administración Pública Estatal, así como el registro de proveedores; la Dirección General de Egresos realiza pagos a los entes ejecutores del gasto; y la Subsecretaría de Programación y Presupuesto da seguimiento a los programas de gasto de la administración Pública Estatal.

Es importante señalar que las preguntas 1, 3, 4 y 6 no son de la competencia de este Sujeto Obligado.

#### III.- RESPUESTA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES.

Mediante oficio de número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0277/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, la Dirección General de Recursos Materiales manifestó lo siguiente:

*"En términos del artículo 28 fracción XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a sus facultades y competencias, le informo que, con el objeto de localizar la información que amparan: los contratos y/o cualquier expresión documental en archivos físicos o electrónicos que avalen y demuestren la existencia de procedimientos de adquisición de regalos, obsequios y artículos entregados por la Gobernadora Layda Sansores San Román en las rifas de sus eventos en colonias y comunidades, en el periodo que comprende 2023-2024, esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo de actuación, información que no fue localizada, por lo que en términos de los artículos 49 fracción II, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información, de conformidad con el siguiente informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales de la búsqueda correspondiente, adjuntos al presente".*

Asimismo, a través del oficio número SAFIN03/TES/DGE/DAF/0334/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección General de Egresos manifestó lo siguiente:

*"En términos del artículo 28 fracción XIV, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 22 y 60 inciso b de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio 2024 y artículo*



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-6

25 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a sus facultades y competencias, le informa que, con el objeto de localizar la información que amparan: los documentos, archivos, expedientes, contratos y cualquier expresión documental en archivos físicos o electrónicos que avale y demuestre los "Montos económicos de adquisición de los productos y/o artículos rifados y de qué área o dependencia se eroga el presupuesto para la adquisición de los productos rifados", de acuerdo con el criterio INAI No. 3/19 el periodo de búsqueda de la información fue del 20 de febrero del 2023 al 20 de febrero del 2024, esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo de actuación, información que no fue localizada, por lo que en términos de los artículos 49, Fracción II, 142 Fracción II y 143 de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información, de conformidad con el siguiente informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales de la búsqueda correspondientes, adjuntos al presente".

Por último, mediante oficio número SAFIN03/PP/0006/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Programación y Presupuesto manifestó lo siguiente:

"En estricto apego al principio de máxima publicidad y lo previsto en los artículos 4, 6, 23 y 70 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 1, 11, 14, 16, 44 y 74 fracción XXI de su homóloga estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas en términos del artículo 28 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, le informo que, con el objeto de localizar la información que amparan: los documentos, archivos, expedientes, contratos y cualquier expresión documental en archivos físicos o electrónicos que avale y demuestre la existencia de qué área o dependencia se eroga el presupuesto para la adquisición de los productos rifados, a qué programa pertenece y si existen reglas de operación u objetivos, metas o algún tipo de indicadores rifados por la gobernadora Layda Sansores San Román en sus eventos en colonias y comunidades, ésta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo al criterio de la INAI SO/003/2019, el periodo, en la cual se buscó la información corresponde al periodo a partir del 16 de febrero 2023 al 16 de febrero 2024, en los archivos físicos y electrónicos que genera conforme a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo de actuación, información que no fue localizada, toda vez que en los Programas Presupuestarios 2023 y 2024 y los Catálogos del "Sistema de Armonización Contable del Gobierno del Estado de Campeche 2023 y 2024 (SIACAM)", las Leyes de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 y 2024 y sus respectivos Anexos 34-A(POE 19/12/2022 y 23/12/2023) no existe presupuesto,

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-6**

programa, reglas de operación u objetivos, metas o algún tipo de indicadores asignado a un área o dependencia del Poder Ejecutivo para la adquisición de los productos rifados por la gobernadora Layda Sansores San Román en sus eventos en colonias y comunidades, Por lo tanto, al no encontrarse dicha información se confirma al C. Camilo García Sansores la inexistencia de la información; por consiguiente, adjunto Informe de Circunstancia de Tiempo, Modo y Lugar de Inexistencia de la Información.

En términos de los artículos 49 fracción II, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, le solicito su intervención como titular de la Unidad de Transparencia con la finalidad de convocar al Comité de Transparencia para ratificar la inexistencia de la información".

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 20, 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 48, 49, fracción II, 142 y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia manifestada por la Dirección General de Egresos, la Dirección General de Recursos Materiales y la Subsecretaría de Programación y Presupuesto para dar atención a la solicitud de información con número de folio 040084200004324.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en los escritos señalados en fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde las unidades administrativas de competencia requieren el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a las preguntas marcadas con los números 2 y 5 de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200004324, en términos de lo dispuesto en los artículos 138, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-6

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Mediante los oficios número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0277/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales, SAFIN03/TES/DGE/DAF/0334/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Dirección General de Egresos, y SAFIN03/PP/0006/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, las unidades administrativas mencionadas previamente comunicaron la respuesta de la información solicitada por el C. **Camilo Garcia Sansores**, en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200004324, manifestando, todas, que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información respecto a las preguntas 2 y 5 planteadas en el acuse de la solicitud citada, las cuales se refieren a los montos económicos de adquisición de los productos y/o artículos rifados, así como agregar el proveedor y evidencias; de igual manera, las dependencias que erogaron el presupuesto para la adquisición de productos rifados, los programas a los que pertenecen, así como las reglas de operación, objetivos, metas e indicadores, en el periodo que comprende el ejercicio inmediato anterior, de conformidad con el criterio de interpretación del INAI SO 003/2019, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dichas unidades administrativas solicitaron al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, los informes de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente.

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

De conformidad con los artículos 131 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de su información, resulta procedente estudiar los informes de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información, documentos generados por la Dirección General de Recursos Materiales, la Dirección General de Egresos y la



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-6

Subsecretaría de Programación y Presupuesto, unidades administrativas que, de conformidad con sus facultades y competencias, podrían generar la información solicitada por el C. Camilo Garcia Sansores, en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200004324.

#### 1.- Circunstancia de Modo.

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante, la Dirección General de Egresos, la Dirección General de Recursos Materiales y la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, conformadas por sus áreas adscritas, unidades administrativas encargadas de llevar a cabo los procesos de adquisición, licitación y contratación de bienes, productos y servicios solicitados por los organismos centralizados de la Administración Pública Estatal, así como el registro de proveedores; realizar pagos a los entes ejecutores del gasto y dar seguimiento a los programas de gasto de la administración Pública Estatal, respectivamente, realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos, tales como la consulta de expedientes relacionados con los términos: *"montos económicos de adquisición de productos y artículos rifados, proveedor y evidencias, dependencias que erogaron el presupuesto para la adquisición de productos rifados, programas a los que pertenecen, reglas de operación, objetivos, metas e indicadores"*, en el periodo de búsqueda de acuerdo al criterio INAI SO 03/19 que comprende el ejercicio inmediato anterior, en los sistemas *"AppsGobCampeche"* y *"Sistema de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche"*, debido a que éstos son los dos sistemas con el que cuenta la institución para llevar a cabo el registro de gastos, proveedores, adquisiciones, objetivos, metas e indicadores de los programas presupuestarios de la administración pública centralizada del Estado de Campeche, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física o electrónica coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

#### 2.- Circunstancia de Tiempo y Lugar.

Mediante la circular número SAFIN03/TES/DGE/0003/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, la Dirección General de Egresos realizó una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes de sus áreas administrativas adscritas, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el periodo de búsqueda de acuerdo al criterio INAI 003/19, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a partir de la recepción de la solicitud, obteniendo como resultado los memorándums número SAFIN03/TESDGA/DAF/0343/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Dirección de Administración Financiera y SAFIN03/TES/DGE/DDPyCO/0017/2024, de fecha 29 de febrero del 2024, de la Dirección de Deuda



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-6

Pública y Control de Obligaciones, asimismo, se realizó la consulta directa en las bases de datos electrónicos tales como: "AppsGobCampeche" y en el "Sistema de Armonización Contable SIACAM", sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado.

De igual forma, mediante la circular número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0013/2024, la Dirección General de Recursos Materiales, realizó una búsqueda exhaustiva en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes de sus áreas administrativas adscritas, así como todo lo denominado como "documentos" en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, obteniendo como resultado el memorándum número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0268/2024 y el oficio SAFIN03/SSAyF/DA/0269/2024 de las Subdirecciones de Adquisiciones Estatales y Adquisiciones Federales, respectivamente, ambos de fecha 26 de febrero del presente año; así mismo, se realizó la consulta directa en su base de datos electrónico denominado sistema "AppsCloudCampeche", donde pudiera encontrarse la información relacionada, para lo cual no se obtuvieron resultados, agotando dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda de la información requerida por el solicitante, corroborando que no existe información al respecto.

Además, la Subsecretaría de la Programación y Presupuesto, turnó el memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0065/2024 a la Dirección General de Presupuesto, unidad administrativa que podría contar con la información de acuerdo a su marco jurídico de actuación, obteniendo como resultado el memorándum número SAFIN03/PP/PRE/0060/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, en la que acreditó el rastreo realizado en los Programas Presupuestarios 2023 y 2024, "Sistema de Armonización Contable SIACAM", de igual manera se investigó en la Ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y sus respectivos anexos 34-A, confirmando que no existe presupuesto, programa, reglas de operación y objetivos, metas o algún tipo de indicadores asignado a un área o dependencia del Poder Ejecutivo relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200004324, extinguiendo por tanto, toda posibilidad de localizar la información que solicita el peticionario Camilo García Sansores.

#### QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, las unidades administrativas



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-6

mencionadas no cuentan con la información relativa a lo manifestado en las preguntas marcadas con los números 2 y 5 de la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio 040084200004324.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la respuesta de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

En relación con lo anterior, resulta aplicable en el presente caso lo establecido en los criterios 14/17 y 04/19 emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra señalan:

#### Criterio 14/17, INAI Segunda Época.

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla".

#### Criterio 4/19, INAI Segunda Época.

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado".

Asimismo, este Comité de Transparencia procede a analizar la posibilidad de ordenar la generación o reposición de la información; en este sentido, se constató que la Dirección General de Egresos, la Dirección General de Recursos Materiales, la Subsecretaría de Programación y Presupuesto y sus áreas administrativas adscritas no cuentan con lo solicitado, dado que no se encontró con la información que es de interés para el solicitante, haciendo, por tanto, materialmente imposible el mandato de generación y/o reposición de la información, en consecuencia, no procede ordenar la generación o reposición de la información, de conformidad con los artículos 138, fracción III, de la Ley



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-6**

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la inexistencia de la información que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200004324, respecto de las preguntas marcadas con los números 2 y 5.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto a la solicitud planteada, en el presente instrumento.

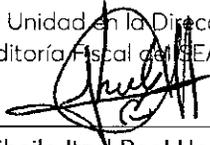
TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-6**

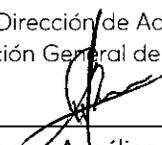
Así, lo acordaron las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Jefa de Unidad en la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 11 de marzo de 2024.

Jefa de Unidad en la Dirección de  
Auditoría Fiscal del SEAFI



Lic. Sheila Itzel Pool Herrera  
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración Financiera  
de la Dirección General de Egresos de la SAFIN



Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez  
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos  
Jurídicos de la SAFIN



Lic. Walter Alejandro Tun Romero  
Vocal Segundo

*La presente foja forma parte del Acta No. ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-6 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 11 de marzo de 2024.*